

**PROTOCOLO PARA PRESERVAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD POR ALUMNADO
Y RESIDENTES EN CIENCIAS DE LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE
ELCHE – HOSPITAL GENERAL**

DISTRIBUCIÓN

Todas las unidades donde realicen prácticas alumnos de cualquier categoría profesional.

DOCUMENTO ORIGINAL	Fecha
Protocolo para preservar el derecho a la intimidad y prevenir el riesgo de abusos sexuales del paciente por estudiantes y residentes en ciencias de la salud en el Departamento de Salud de Elche – Hospital General	Julio -2017

HISTORIAL DE REVISIONES

Revisión nº	Modificaciones	Fecha de la revisión

Aprobado por Servicio/Unidad:	Validado por la U. de Calidad:	Aprobado en la Comisión de Dirección y entrada en vigor:
Fecha: Firma	Fecha: Firma:	Fecha: Firma

AUTORES

Responsable/Coordinador: Apellidos, Nombre	Servicio	Teléfono/E-mail
Gutiérrez Rodero, Félix	Jefe de Estudios	966 616 144 rodero_fel@gva.es
Peña Rodríguez, Antonio	Unidad de Docencia	966 616 146 pena_antrod@gva.es
Berenguer Cerdá, Sonia	SAIP	saip_elx@gva.es

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO DEL PROTOCOLO.....	4
2. PRESENCIA DE ALUMNADO EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES O DE GESTIÓN DE PACIENTES.	4
2.1. Ámbito de las prácticas clínicas.	5
2.1. Identificación y gestión de Estudiantes	6
2.2. Derecho a la intimidad de los pacientes	7
2.3. Confidencialidad de los datos clínicos	8
2.4. Limitación número de alumnos por paciente.....	9
3. PRESENCIA DE RESIDENTES EN FORMACIÓN EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES	9
3.1. Identificación de Residentes.....	9
3.2. Derecho a la intimidad de los pacientes	10
3.3. Confidencialidad de los datos clínicos	10
3.4. Limitación número de residentes por paciente	11
4. DIVULGACIÓN DEL PROTOCOLO.....	12
5. MARCO LEGAL Y NORMATIVO	12
6. RESPONSABILIDAD.....	13
7. ANEXO I.	14
8. ANEXO II.	15
9. ANEXO III.	15
10. ANEXO IV.....	16
11. ANEXO V.....	17
12. ANEXO VI.....	18
13. ANEXO VII.....	19
14. ANEXO VIII.....	20
15. ANEXO IX.....	21

1. OBJETO DEL PROTOCOLO

Este protocolo tiene como objeto establecer pautas básicas de actuación destinadas a garantizar el derecho a la dignidad e intimidad de pacientes cuando es atendido en presencia de alumnado de titulaciones relacionadas con las ciencias de la salud o en contacto con información clínica del paciente (alumnado) y cuando es atendido por profesionales que cursan formación especializada en Ciencias de la Salud (residentes en formación).

Este protocolo ha tomado como referencia para su elaboración el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud, que ha sido publicado mediante la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero; así como el Acuerdo de esta misma comisión en el que se establecen los criterios comunes en el ámbito sanitario de medidas de protección de los menores previstas en el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil.

2. PRESENCIA DE ALUMNADO EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES O DE GESTIÓN DE PACIENTES.

Tendrá consideración de alumnado:

- Estudiantes universitarios/as de titulaciones que habiliten para el ejercicio de profesiones sanitarias tituladas y reguladas en Ciencias de la Salud: Medicina, Farmacia, Odontología, Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Podología, Óptica-optometría, Logopedia, Dietistas Nutricionistas, Psicología General Sanitaria.
- Estudiantes universitarias/os de Master, Doctorado, títulos propios vinculados a profesiones sanitarias.
- Estudiantes de formación profesional de la familia sanitaria, tanto de técnicos de grado medio como de técnicos de grado superior.

- Estudiantes de otras titulaciones universitarias o de formación profesional con periodos de prácticas en centros sanitarios.

El alumnado en prácticas contará con un/a **responsable docente** que, en caso de titulaciones universitarias de ciencias de la salud, será un docente con plaza vinculada o asociada perteneciente a la plantilla del centro sanitario donde se desarrollan las prácticas clínicas. Estos responsables docentes serán las personas de referencia a las que podrán dirigirse otros profesionales del centro o personas ajenas al mismo, en relación con las actividades que realicen residentes y alumnado en formación. Para la formación profesional el referente será el o la supervisora de docencia del centro.

Del mismo modo, el centro educativo debe tener un referente para cada titulación, con el fin de resolver las posibles incidencias que pudieran surgir a lo largo del periodo de prácticas.

2.1. *Ámbito de las prácticas clínicas.*

Entendiendo como ámbito de las prácticas clínicas, el lugar en el que el alumnado o residente pueden realizar éstas, se establece que, de forma general, los centros sanitarios exigirán al alumnado que realice prácticas, estancias formativas o actividades de formación continuada o de investigación, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En este sentido, el centro educativo (universidad, centro de formación profesional u otra entidad responsable de alumnado en prácticas) recabará a los alumnos la citada certificación negativa e informará a la Unidad de Docencia del Departamento de Salud de la situación de cada uno de los alumnos.

En caso contrario, el alumnado que vaya a realizar sus prácticas en unidades que atiendan niños o pacientes psiquiátricos aportará a la unidad de docencia este certificado o, en caso de urgencia, una declaración jurada (Anexo I), antes del inicio de sus prácticas, para la autorización de las mismas. No será necesaria la aportación de este certificado en caso de que las prácticas se realicen en unidades sin presencia de niños o pacientes psiquiátricos (Laboratorios, unidades de adultos, esterilización, admisión, diálisis, farmacia, servicios administrativos,...).

2.1. Identificación y gestión de Estudiantes

Los pacientes tienen derecho a saber que hay alumnado en formación presente en su proceso asistencial.

La dirección del Departamento de Salud de Elche – Hospital General les facilitará una tarjeta identificativa que se colocará en lugar visible del uniforme conteniendo nombre y apellidos, fotografía y referencia expresa a la titulación y centro educativo al que pertenece el alumnado y al lugar o ámbito en que puede realizar sus prácticas, a fin de facilitar su reconocimiento por los usuarios y profesionales del centro.

La tarjeta se entregará al alumnado al inicio de su período de prácticas en el despacho de docencia (Segunda planta del anexo1) para alumnado de la Universidad Miguel Hernández y en el despacho de Formación Continuada (3ª planta del anexo 2) para alumnado del resto de centros educativos. Para ello, el alumnado deberá acudir provisto de su DNI/NIF y de una fotografía tamaño carnet, así como de un compromiso de confidencialidad y, en caso de prácticas con niños o pacientes psiquiátricos, de un certificado de no estar incluido en la base de datos de delincuentes sexuales. También deberá firmar que se le entrega el carnet. Para agilizar la emisión de las tarjetas la universidad remitirá un listado del alumnado en formato digital siguiendo las indicaciones del anexo II.

El personal de unidades que atiendan población infantil o pacientes de psiquiatría, impedirá el paso a los alumnos en los que no conste en su tarjeta que el ámbito de prácticas es “Todo el Departamento”.

Concluido el periodo de prácticas en el centro, será obligatorio devolver la tarjeta identificativa en el mismo despacho de docencia donde se le entregó.

Queda terminantemente prohibida la utilización de la tarjeta identificativa fuera de los períodos de prácticas autorizados, incurriendo en la responsabilidad que corresponda.

Se adjunta como anexo III el modelo de tarjeta identificativa.

Para la elaboración de los documentos necesarios y el registro del cumplimiento de los requisitos de confidencialidad y ausencia de delitos sexuales del alumnado en prácticas clínicas, se ha desarrollado una aplicación web. El acceso al sistema se restringe a los usuarios que se determine y se realizará mediante usuario y contraseña del dominio CS del departamento Elche – Hospital General. La información del sistema se guarda en una Base de Datos Informix ubicada en un servidor en el CPD de Informática que cumple las mismas normas de seguridad y disponibilidad que el resto de aplicaciones del departamento. La política de seguridad incluye la realización de copias de seguridad periódicas incluyendo la replicación de la información al Centro de Informática de la Consellería. Se establece una política de auditoría en la aplicación, en la que se registrarán los accesos y actuaciones en la misma. La funcionalidad básica de la aplicación consiste en el registro de datos del alumno, títulos, lugar donde realizará las prácticas, generación de documentación y de la tarjeta de identificación.

2.2. Derecho a la intimidad de los pacientes

Todas las personas que participen en el proceso asistencial deberán respetar la dignidad y la intimidad de los pacientes.

El personal en formación actuará conforme a las indicaciones de sus responsables de docencia/tutores o, en su ausencia, al personal del staff.

Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable del mismo (especialista de la unidad, tutor/a o residente autorizado por ésta) informará al paciente o su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas. En el caso de que el paciente se niegue, el personal en formación no estará presente en el proceso de atención asistencial.

Si el paciente consiente que el alumnado esté presente durante el acto clínico, se reiterará su consentimiento en el caso de que se considerara adecuada la realización de algún tipo de exploración física, procedimiento clínico o intervención con fines formativos.

Sin perjuicio de la obligación de informar verbalmente al paciente en cada ocasión, se establece un documento para la información a los pacientes de la presencia de estudiantes en el hospital

(Anexo IV) y del procedimiento para oponerse a ello. En este sentido, se establece, también el documento para que el paciente pueda oponerse a la presencia de estudiantes durante su proceso asistencial (anexo V). Este documento se entregará a los pacientes en el SAIP del hospital en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos, o en la planta donde estuviere ingresado. En este caso se presentará en SAIP para su registro y trámite pertinente.

Estos documentos estarán colgados en la Intranet para el acceso de todos los profesionales.

Una vez cumplimentado y firmado, el personal del SAIP registrará el documento y lo remitirá al Jefe del Servicio y a la supervisora de enfermería de que se trate. Ambos se encargarán, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, de comunicar a los profesionales encargados de la atención del paciente que éste no desea que los estudiantes participen en su atención, sin que ello suponga ningún menoscabo en su asistencia. En el panel de localización de los pacientes en las plantas de hospitalización se aplicará en la ficha correspondiente una identificación en forma de pegatina o etiqueta que permita identificar la oposición del paciente a que los estudiantes estén presentes durante su asistencia.

Se establece también una leyenda que aparecerá impresa en las cartas de citación para las consultas externas del hospital y del centro de especialidades que reza: *“NOTA: Le informamos que durante su atención en la consulta puede haber estudiantes de medicina en prácticas. Si usted desea oponerse a ello, deberá comunicarlo al médico en el momento de la visita”*

2.3. Confidencialidad de los datos clínicos

No se podrá compartir información de carácter personal relativa a los pacientes, incluyendo imágenes, a través de cualquier medio que no se encuentre sujeto a los sistemas de seguridad de los centros sanitarios.

Los alumnos estarán supervisados en todo momento, no pudiendo acceder al paciente ni a la información clínica sobre el mismo, sin la supervisión directa del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue.

Los alumnos solo podrán acceder a la historia clínica bajo la supervisión de su profesor o personal sanitario del staff en el que delegue, siempre que ambos puedan acceder a la misma por su vinculación asistencial con la práctica clínica/formativa que se esté realizando.

Los alumnos están sometidos al deber de confidencialidad/secreto, no solo durante la estancia en el Centro sanitario en el que se esté formando sino también una vez concluida la misma, sin que dicho deber se extinga por la defunción del paciente.

El deber de confidencialidad afecta no solo a “datos íntimos” (incluidos los psicológicos relativos a ideas, valores, creencia, vivencias personales...) sino también a datos biográficos del paciente y de su entorno (sean íntimos o no) cuyo conocimiento por terceros pueda afectar a los derechos de la persona objeto de tratamiento. A tal fin todo el personal en formación suscribirá al inicio de su estancia en el centro sanitario, donde se esté formando, un compromiso de confidencialidad (Anexo VI).

2.4. Limitación número de alumnos por paciente

Salvo supuestos especiales consentidos por el paciente, durante los actos clínicos que se realicen en presencia del mismo, no deberán estar presentes más de tres alumnos por paciente.

El número máximo de personas en formación de presencia física ante el paciente no podrá exceder de cinco, computando el de residentes.

3. PRESENCIA DE RESIDENTES EN FORMACIÓN EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES

3.1. Identificación de Residentes

Los pacientes tienen derecho a saber que residentes en formación participan en su proceso asistencial, por lo que la dirección del centro sanitario les facilitará una tarjeta identificativa que incluirá nombre y apellidos, fotografía y referencia expresa a la especialidad y año de residencia, o referente a otros supuestos (en rotación externa o estancias formativas de extranjeros)

La tarjeta se entregará en la ventanilla de personal y los residentes en formación estarán obligados a presentarla de forma visible a fin de facilitar su reconocimiento por los usuarios y demás profesionales del centro.

Concluido el periodo formativo en el centro, será obligatorio devolver la tarjeta identificativa a los servicios de personal.

3.2. Derecho a la intimidad de los pacientes

Todas las personas que participen en el proceso asistencial deberán respetar la dignidad y la intimidad de los pacientes.

El personal en formación actuará conforme a las indicaciones de sus responsables de docencia/tutores, o en su ausencia al personal del staff.

La supervisión de residentes de primer año será de presencia física. En los supuestos en los que el residente ya haya cursado otra especialidad la supervisión física del mismo durante el primer año podrá graduarse según las características personales del residente y de la especialidad cursada con anterioridad.

A partir del segundo año de formación, los residentes tendrán acceso directo al paciente de forma progresiva, como establece el Protocolo de asunción progresiva de responsabilidad elaborado por este centro sanitario.

3.3. Confidencialidad de los datos clínicos

No se podrá compartir información de carácter personal relativa a los pacientes, incluyendo imágenes, a través de cualquier medio que no se encuentre sujeto a los sistemas de seguridad de los centros sanitarios.

Los residentes en formación de cualquier año, por ser personal asistencial y trabajadores del Centro, tienen derecho a acceder a la historia clínica de los pacientes **implicados en las actuaciones asistenciales que realicen en cada momento.**

Los responsables del centro sanitario facilitarán a los residentes el acceso a la historia clínica mediante un mecanismo de autenticación (a través de una tarjeta identificativa y firma electrónica reconocida).

Los residentes están sometidos al deber de confidencialidad/secreto, no solo durante la estancia en el Centro sanitario en el que se esté formando sino también una vez concluida la misma, sin que dicho deber se extinga por la defunción del paciente.

El deber de confidencialidad afecta no solo a “datos íntimos” (incluidos los psicológicos relativos a ideas, valores, creencia, vivencias personales...) sino también a datos biográficos del paciente y de su entorno (sean íntimos o no) cuyo conocimiento por terceros pueda afectar a los derechos de la persona objeto de tratamiento. A tal fin todo el personal en formación suscribirá al inicio de su estancia en el centro sanitario, donde se esté formando, un compromiso de confidencialidad (Anexo VII).

3.4. Limitación número de residentes por paciente

Salvo supuestos especiales consentidos por el paciente y para preservar la intimidad de éste, durante los actos clínicos que se realicen en presencia del mismo, no deberán estar presentes más de tres residentes/paciente.

El número máximo de personas en formación de presencia física ante el paciente no podrá exceder de cinco, computando los alumnos.

4. DIVULGACIÓN DEL PROTOCOLO.

Se incluye en este documento un resumen de las instrucciones sobre preservar la intimidad de los pacientes y la confidencialidad de los datos clínicos destinadas a estudiantes (anexo VIII) y a residentes (anexo IX), que se les entregará en el momento de firmar el compromiso de confidencialidad.

El protocolo completo se distribuirá a los residentes en el momento de su incorporación al Departamento de Salud de Elche – Hospital General y al alumnado, antes de su incorporación, a través de los responsables docentes. También estará disponible en la página web y en la intranet.

5. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Constitución Española. Artículo 18.1 Y 18.4
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto, 1720/2007, de 21 de diciembre.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (LBAP).
- Código Penal. Los artículos 197 y 199 que se refieren al deber de secreto profesional
- Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias
- Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada
- Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, De protección Jurídica del Menor. Artículo 13.5
- La ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública
- Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por el que se publica el acuerdo de la comisión de RR HH del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se

determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la salud.

6. RESPONSABILIDAD

Este documento ha sido elaborado por:

- Antonio Peña Rodríguez, supervisor de docencia del departamento de salud de Elche – Hospital General.
- SAIP.

Ha sido revisado y aceptado por el Grupo de mejora de la documentación, vías clínicas y protocolos.

7. ANEXO I.

DECLARACIÓN JURADA PENALES

DATOS DEL INTERESADO/A

Apellidos, Nombre: _____

Domicilio: _____

Código Postal: _____

Municipio y Provincia: _____

DECLARACIÓN

En relación con lo previsto en la nueva redacción del art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, manifiesto no haber sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

A los efectos de PODER REALIZAR PRACTICAS en el Departamento de Salud Elche – Hospital General, como estudiante de:

Titulación: _____

Centro Educativo: _____

Elche, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

8. ANEXO II.

MODELO PARA REMITIR LA INFORMACIÓN POR EL CENTRO EDUCATIVO

DNI	NOMBRE	APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	TITULACION	CENTRO	PRESENTADO CERT_DEL_SEX
74555555A	ROSARIO	ANDREU BUITRAGO	rab32@alu.ua.es	654321000	Enfermería	Universidad de Alicante	SI

9. ANEXO III.

MODELO DE TARJETA IDENTIFICATIVA PARA ESTUDIANTES.

 	
Foto	NOMBRE
	APELLIDOS
	Prácticas de
	TITULACION
	CENTRO
Prácticas en: <input type="text" value="Lugar de prácticas"/>	

10. ANEXO IV.

DOCUMENTO PARA LA INFORMACIÓN A LOS PACIENTES DE LA PRESENCIA DE ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD.

ACTIVIDAD PRÁCTICA DOCENTE

Uno de los aspectos fundamentales para conseguir altas cotas de calidad de nuestro sistema sanitario se apoya en la formación excelente de sus profesionales.

Se encuentra Ud. en un **centro asistencial universitario**. En consecuencia, aquellos estudiantes de las titulaciones relacionadas con las ciencias de la salud que se encuentren realizando actividades formativas prácticas en este centro sanitario, participarán de la asistencia sanitaria de los pacientes para garantizar la adquisición de las competencias necesarias para el posterior ejercicio de la medicina, la enfermería, la fisioterapia y otras titulaciones relacionadas con las ciencias de la salud.

Le informamos que, durante su estancia en este centro, pueden haber estudiantes en prácticas y, en cumplimiento de la legislación vigente*, solicitamos su consentimiento para que puedan presenciar las actuaciones clínicas que se le vayan a practicar y para que realicen algún tipo de exploración física o procedimiento clínico o intervención con fines formativos, siempre bajo la directa supervisión de los profesionales sanitarios.

Si Ud. desea oponerse a que los estudiantes estén presentes, deberá comunicarlo acudiendo directamente al Servicio de Atención e Información al Paciente (SAIP) del Hospital General Universitario de Elche (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, excepto festivos), sin que ello suponga un menoscabo en su asistencia.

* Ley orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, así como Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

11. ANEXO V.

DOCUMENTO PARA Oponerse a la presencia de estudiantes.

NO CONSENTIMIENTO PRÁCTICAS ESTUDIANTES

D/D^a.con nº SIP, manifiesto mi OPOSICIÓN a que los/las estudiantes de las titulaciones relacionadas con las ciencias de la salud que se encuentren realizando actividades de formación práctica docente en este centro sanitario puedan presenciar las actuaciones clínicas que se me vayan a practicar y/o para que realicen algún tipo de exploración física, procedimiento clínico o intervención con fines formativos, siempre bajo la supervisión directa de los/las profesionales sanitarios.

Esta oposición la ejerzo en cumplimiento de la legislación vigente (*) y sin que ello produzca ningún menoscabo en mi asistencia.

En Elche, a de de

Fdo.:

(*)Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica

12. ANEXO VI.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE ESTUDIANTES

D/D^a _____, con DNI./NIF/NIE nº _____, tiene la condición de personal en formación en régimen de alumnado en el Departamento de Salud de Elche – Hospital General como:

- Alumno universitario de grado:

Dietista-nutricionista; Enfermería; Farmacia; Fisioterapia; Logopedia; Medicina;
 Odontología; Óptica-optometría; Podología; Psicología; Terapia Ocupacional;
Otro grado: _____

- Estudiantes universitarios de post-grado/investigadores:

Master; Doctorado; Título propio; Investigador

- Estudiantes de formación profesional de la familia sanitaria:

Técnico de grado medio en: _____

Técnico de grado superior en: _____

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
3. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, reconoce que tiene el deber de mantener secreto respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos relacionados con las Ciencias de la Salud.
6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

Elche, a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

13. ANEXO VII.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE RESIDENTES

D/D^a _____, con DNI./NIF/NIE. nº _____, tiene la condición de formación en régimen de residencia en la Unidad Docente acreditada en el Departamento de Salud de Elche – Hospital General como:

- Residente de la especialidad de _____ relacionada en el Anexo I del RD 183/2008 de 8 de febrero, con la titulación de _____ (Biólogo/a, Enfermero/a, Farmacéutico/a, Médico/a, Psicólogo/a, Químico/a, etc.

- Residente de la especialidad de _____ en rotación procedente del centro sanitario _____ (especificar centro de origen).

- Profesional sanitario extranjero en estancia formativa autorizada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (art. 21 del RD 183/2008, de 8 de febrero) en la especialidad de _____

- Profesional sanitario de la Unión Europea en periodo de ejercicio profesional en prácticas (art. 10 del RD 1837/2008 de noviembre) en la especialidad de _____

- Profesional sanitario extracomunitario en periodo de ejercicio profesional en prácticas (art. 8 del RD 459/2010 de 0 de noviembre) en la especialidad de _____

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
3. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, reconoce que tiene el deber de mantener secreto respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos relacionados con las Ciencias de la Salud.
6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

Elche, a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

14. ANEXO VIII.

INSTRUCCIONES SOBRE INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD PARA ESTUDIANTES

1. Todas las personas que participen en el proceso asistencial deberán respetar la dignidad y la intimidad de los pacientes.
2. El personal en formación actuará conforme a las indicaciones de sus responsables de docencia/tutores o, en su ausencia, al personal del staff.
3. No se podrá compartir información de carácter personal relativa a los pacientes, incluyendo imágenes, a través de cualquier medio que no se encuentre sujeto a los sistemas de seguridad de los centros sanitarios.
4. Los pacientes tienen derecho a saber que hay alumnos en formación presentes en su proceso asistencial. La dirección del Centro Sanitario les facilitará una tarjeta identificativa que se colocará en lugar visible del uniforme conteniendo los datos personales, fotografía, referencia expresa al grupo al que pertenece el alumno y el lugar o lugares donde puede realizar sus prácticas (sólo podrá realizar prácticas con niños o con pacientes mentales si tenemos constancia de que carece de delitos sexuales). Concluido el periodo de prácticas en el centro, será obligatorio devolver la tarjeta identificativa a los servicios de personal del centro.
5. Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable informará al paciente o su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas.
Si el paciente consiente que los alumnos estén presentes durante el acto clínico, se reiterará su consentimiento en el caso de que se considerara adecuada la realización de algún tipo de exploración física, procedimiento clínico o intervención con fines formativos.
6. Los alumnos estarán supervisados en todo momento, no pudiendo acceder al paciente ni a la información clínica sobre el mismo, sin la supervisión directa del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue.
7. Durante los actos clínicos que se realicen en presencia del mismo, no deberán estar presentes más de tres alumnos por paciente.
8. Los alumnos solo podrán acceder a la historia clínica bajo la supervisión de su profesor o personal sanitario del staff en el que delegue, siempre que ambos puedan acceder a la misma por su vinculación asistencial con la práctica clínica/formativa que se esté realizando.

9. Los alumnos están sometidos al deber de confidencialidad/secreto, no solo durante la estancia en el Centro sanitario en el que se esté formando sino también una vez concluida la misma, sin que dicho deber se extinga por la defunción del paciente.

10. El deber de confidencialidad afecta no solo a “datos íntimos” (incluidos los psicológicos relativos a ideas, valores, creencia, vivencias personales...) sino también a datos biográficos del paciente y de su entorno (sean íntimos o no) cuyo conocimiento por terceros pueda afectar a los derechos de la persona objeto de tratamiento. A tal fin todo el personal en formación suscribirá al inicio de su estancia en el centro sanitario, donde se esté formando, un compromiso de confidencialidad.

15. ANEXO IX.

INSTRUCCIONES SOBRE INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD PARA RESIDENTES

1. Todas las personas que participen en el proceso asistencial deberán respetar la dignidad y la intimidad de los pacientes.
2. El personal en formación actuará conforme a las indicaciones de sus responsables de docencia/tutores, o en su ausencia al personal del staff.
3. No se podrá compartir información de carácter personal relativa a los pacientes, incluyendo imágenes, a través de cualquier medio que no se encuentre sujeto a los sistemas de seguridad de los centros sanitarios.
4. Los pacientes tienen derecho a saber que residentes en formación intervienen en su proceso asistencial por lo que la dirección del centro sanitario les facilitará una tarjeta identificativa que incluya su nombre, apellidos, fotografía y referencia expresa a la especialidad y año de residencia, o referente a otros supuestos (en rotación externa o estancias formativas de extranjeros). Los residentes en formación estarán obligados a presentar de forma visible la tarjeta identificativa proporcionada por la dirección del centro, a fin de facilitar su reconocimiento por los usuarios y demás profesionales del centro. Concluido el periodo de prácticas en el centro, será obligatorio devolver la tarjeta identificativa a los servicios de personal del centro.
5. La supervisión de residentes de primer año será de presencia física. En los supuestos en los que el residente ya haya cursado otra especialidad la supervisión física del mismo durante el primer año podrá graduarse según las características personales del residente y de la especialidad cursada con anterioridad. A partir del segundo año de formación, los residentes tendrán acceso

directo al paciente de forma progresiva, como establece el Protocolo de asunción progresiva de responsabilidad elaborado por este centro sanitario.

6. Durante los actos clínicos que se realicen en presencia del mismo, no deberán estar presentes más de tres residentes/paciente.

7. Los residentes en formación de cualquier año, por ser personal asistencial y trabajadores del Centro, tienen derecho a acceder a la historia clínica de los **pacientes implicados en las actuaciones asistenciales que realicen en cada momento**.

8. Los responsables del centro sanitario facilitarán a los residentes el acceso a la historia clínica mediante un mecanismo de autenticación (a través de una tarjeta identificativa y firma electrónica reconocida).

9. Los residentes están sometidos al deber de confidencialidad/secreto, no solo durante la estancia en el Centro sanitario en el que se esté formando sino también una vez concluida la misma, sin que dicho deber se extinga por la defunción del paciente.

10. El deber de confidencialidad afecta no solo a “datos íntimos” (incluidos los psicológicos relativos a ideas, valores, creencia, vivencias personales...) sino también a datos biográficos del paciente y de su entorno (sean íntimos o no) cuyo conocimiento por terceros pueda afectar a los derechos de la persona objeto de tratamiento. A tal fin todo el personal en formación suscribirá al inicio de su estancia en el centro sanitario, donde se esté formando, un compromiso de confidencialidad.